



Bruselas, 3 de octubre de 2022
(OR. en)

13051/1/22
REV 1

SOC 535
EMPL 368
ECOFIN 950

NOTA PUNTO «I/A»

De:	Comité de Protección Social
A:	Comité de Representantes Permanentes (1.ª parte)/Consejo
Asunto:	Mensajes clave del informe conjunto del Comité de Protección Social y la Comisión Europea sobre la renta mínima - Refrendo

Adjunto se remite a las delegaciones los mensajes clave del informe conjunto del Comité de Protección Social y la Comisión Europea sobre la renta mínima, con vistas a su aprobación por el Consejo el 17 de octubre de 2022.

El informe íntegro figura en el documento 13051/22 ADD 1.

Los perfiles nacionales adjuntos al presente informe figuran en los documentos 13051/22 ADD 2 a 4.

*Mensajes clave del informe conjunto del Comité de Protección Social y
la Comisión Europea sobre la renta mínima*

MENSAJES CLAVE

El principio 14 del pilar europeo de derechos sociales ⁽¹⁾ se refiere al derecho a una renta mínima y establece lo siguiente: *«Toda persona que carezca de recursos suficientes tiene derecho a unas prestaciones de renta mínima adecuadas que garanticen una vida digna a lo largo de todas las etapas de la vida, así como el acceso a bienes y servicios de capacitación. Para las personas que pueden trabajar, las prestaciones de renta mínima deben combinarse con incentivos a la (re)integración en el mercado laboral.»*

Los Estados miembros diseñan y aplican las disposiciones nacionales que aseguran la protección de la renta mínima. La UE apoya los esfuerzos de los Estados miembros por garantizar un nivel de protección social elevado que incluya unos regímenes de renta mínima adecuados en todas las etapas de la vida. Al mismo tiempo, conviene subrayar que los sistemas de los Estados miembros varían considerablemente en función de sus circunstancias socioeconómicas y de su contexto histórico.

En 2020, el Consejo de la Unión Europea ⁽²⁾ reflexionaba sobre la importancia de reforzar la protección de la renta mínima y reconocía que la protección de la renta mínima, en conjunción con los servicios de activación y capacitación, desempeña una función crucial para reducir los riesgos de pobreza y exclusión social. El Consejo invitaba asimismo a la Comisión Europea y al Comité de Protección Social a preparar *«periódicamente un informe conjunto en el que se analicen y examinen los avances obtenidos en el desarrollo de la protección de la renta mínima en los Estados miembros, sobre la base del marco de evaluación para la protección de la renta mínima fijado a escala de la UE»*. El informe se ha elaborado en el transcurso de 2022 y destaca los elementos que se exponen a continuación.

¹ Recomendación de la Comisión, de 26.4.2017, sobre el pilar europeo de derechos sociales, C(2017) 2600 final.

² Consejo de la Unión Europea (2020), Conclusiones del Consejo sobre el refuerzo de la protección de la renta mínima para luchar contra la pobreza y la exclusión social durante la pandemia de COVID-19 y posteriormente (<https://www.consilium.europa.eu/es/press/press-releases/2020/10/12/strengthening-minimum-income-protection-in-the-covid-19-pandemic-and-beyond-council-adopts-conclusions/>).

1. **Los regímenes de renta mínima son sistemas no contributivos sujetos a condiciones de recursos** que ofrecen una red de protección de última instancia a las personas que no disponen de medios suficientes para asegurarse una vida digna. La eficacia de los regímenes de renta mínima no estriba solo en la adecuación de las prestaciones, sino también en la aplicación de políticas de mercado de trabajo inclusivas y en el acceso a servicios de inclusión social de alta calidad. Con un diseño eficiente y la integración de estos tres elementos, dichos regímenes sirven de trampolín para la activación laboral y la inclusión social. Los regímenes de renta mínima forman parte de los sistemas nacionales de protección social y juegan un papel importante en la reducción y prevención de la pobreza, la exclusión social, la desigualdad y la inseguridad social. Para evaluar la adecuación de los ingresos para quienes carecen de recursos suficientes también es necesario situar las prestaciones de renta mínima en el contexto de los varios tipos de fuentes de ingresos complementarias con que se cuente (incluidas otras prestaciones y las rentas del trabajo).
2. **Si bien la pobreza o la exclusión social han aminorado en la última década, para alcanzar el objetivo de la UE de reducir de aquí a 2030 al menos en 15 millones el número de personas en la UE en riesgo de pobreza o exclusión social será preciso realizar esfuerzos adicionales.** Las diversas megatendencias en juego —como las transiciones ecológica y digital, la evolución demográfica o la creciente polarización del mercado laboral— pueden generar nuevos riesgos para los hogares con ingresos más bajos y suponer por lo tanto también una presión sobre la elaboración de los regímenes de renta mínima para garantizar que todo el mundo esté protegido. Además, la crisis de la COVID-19 ha puesto de relieve el papel determinante que desempeñan en la capacidad y eficacia de los sistemas de protección social para afrontar las perturbaciones económicas.
3. **Durante la última década, la renta de los hogares casi sin empleo ha ido rezagada respecto a la mejora de los ingresos generales, aunque se han registrado avances en algunos aspectos no monetarios.** El riesgo de pobreza entre los hogares en los que casi todos los miembros están desempleados ha aumentado desde 2008 en cerca de dos tercios de los Estados miembros, en un contexto en el que el desfase relativo a la población en riesgo de pobreza se ha mantenido prácticamente constante y los efectos de las transferencias en la pobreza han disminuido ligeramente. Sin embargo, la cobertura de la ayuda a la renta ha crecido de forma moderada. Un elemento positivo es que la privación material y social se ha reducido, al igual que los desfases en cuanto a las necesidades no cubiertas de exámenes médicos o al sobrecoste de la vivienda. Para la mayoría de esos aspectos, en la última década se ha observado cierta convergencia entre los Estados miembros.

4. **Los países con mayor cobertura (índice de beneficiarios de prestaciones) también suelen tener menores grados de pobreza (desfases relativos a la población en riesgo de pobreza) y prestaciones más adecuadas. Aunque también inciden otros factores, esto** viene a subrayar la importancia que tiene el acceso a las prestaciones de renta mínima para encarar la pobreza, en consonancia con el enfoque de inclusión activa, y está claramente relacionado con el efecto de los criterios para la concesión de ayudas en la cobertura de dichas prestaciones y en el grado de percepción real de estas.
5. **Aunque en todos los Estados miembros existen regímenes de renta mínima, su adecuación varía considerablemente, oscilando entre el 20 % y el 100 % del umbral de pobreza.** Por término medio, la adecuación de las prestaciones de renta mínima ⁽³⁾ en la UE se ha mantenido prácticamente inalterada en la última década (a pesar de una ligera mejora en los últimos años). Se ha observado cierta convergencia, especialmente debido a la introducción de nuevos regímenes en algunos Estados miembros y de reformas destinadas a mejorar los regímenes existentes en otros. Por otra parte, desde 2009 se ha producido un deterioro considerable del índice de adecuación (como descensos de al menos 10 puntos porcentuales o p.p.) en algunos Estados miembros en los que este se situaba por debajo de la media de la UE.
6. **La adecuación de las prestaciones de renta mínima varía en función de los tipos de hogares** y suele ser mayor para los hogares monoparentales con un hijo o las parejas con dos hijos que para las personas que viven solas. Esto también refleja los efectos de otras prestaciones, como la prestación por hijos —que cubre los costes adicionales de la crianza de los hijos. Dependiendo del diseño de los sistemas de protección social de los Estados miembros, la percepción de prestaciones de renta mínima suele asociarse a una serie de prestaciones adicionales. Algunas de ellas consisten en una ayuda económica adicional, pero otras se proporcionan en especie, y su existencia debe tenerse en cuenta a la hora de evaluar la eficacia de los distintos sistemas nacionales para mantener a las personas fuera de la pobreza.

³ Calculada con arreglo a los ingresos totales que pueden obtener los perceptores de renta mínima, incluidas las prestaciones de renta mínima y las prestaciones complementarias aplicables.

7. **El acceso a la renta mínima depende de diversos criterios para su concesión**, en particular la edad, la residencia, la evaluación de los ingresos y los activos, y el hecho de haber agotado los derechos a otras prestaciones. Entre dichos criterios, la evaluación de los medios económicos de los hogares es una herramienta básica para detectar a las personas que pueden optar a la ayuda a la renta mínima. El diseño de esta evaluación —así como otras condiciones para la concesión de ayudas, en particular la edad y la residencia—varía según los distintos regímenes, lo que puede repercutir de forma desproporcionada en el acceso de determinados grupos de población a las ayudas a la renta.
8. **La percepción de prestaciones está supeditada generalmente al cumplimiento de algunos requisitos de activación**, como la inscripción en los servicios públicos de empleo, la participación en programas activos del mercado laboral (en particular en obras públicas o trabajos comunitarios) y la búsqueda activa de empleo. Aunque estos requisitos pueden contribuir a la integración de los perceptores en el mercado laboral, unos requisitos y sanciones en caso de incumplimiento excesivos, o unos procedimientos de concesión complejos podrían disuadir a los beneficiarios potenciales de solicitar la prestación. La equidad en la ejecución de las sanciones requiere que se ofrezcan los servicios de apoyo y capacitación adecuados y que estos sean accesibles.
9. **Varios grupos socioeconómicos se acogen a estos regímenes** y cumplen los criterios de evaluación de los recursos, como las personas con un nivel bajo de cualificación que afrontan diversas formas de exclusión social. Otros grupos están más expuestos en todos los países al riesgo de un acceso deficiente, como los jóvenes, las personas que viven solas, las familias monoparentales, los migrantes, los gitanos y las personas sin hogar.
10. **Aunque la supervisión sistemática de la no percepción en los regímenes de renta mínima parece ser, en todos los Estados miembros, esporádica, las estimaciones disponibles en algunos de ellos⁴ muestran que la no percepción es elevada y se sitúa entre el 30 % y el 50 % de la población que puede optar a las ayudas.** Esto puede explicarse por diversos factores, como la escasa información, la estigmatización, la severidad de los criterios para la concesión y, en particular, la complejidad de los procedimientos administrativos conexos a las condiciones para la percepción de una prestación.

⁴ A partir de datos de encuestas y microsimulaciones.

11. **Facilitar la participación en el mercado laboral es un elemento importante de los regímenes de renta mínima.** Los requisitos de activación se combinan generalmente con incentivos económicos para garantizar que el trabajo sea rentable y con disposiciones de las políticas activas del mercado de trabajo que faciliten la transición al mercado laboral. Las estimaciones disponibles indican que el efecto de los incentivos económicos en la participación en el mercado laboral no suele ser notable para los perceptores de renta mínima, y que estos se enfrentan a menudo a otros obstáculos (como un nivel bajo de cualificación, limitaciones de salud, falta de acceso a servicios de capacitación, discriminación u otras barreras de exclusión social) que pueden tener consecuencias más graves en su acceso al mercado laboral. Sin embargo, la participación de los perceptores de renta mínima en medidas activas del mercado laboral parece ser baja, y limitarse a menudo a la participación en obras públicas o trabajos comunitarios.
12. **Por lo general, se realiza una evaluación de la capacidad de inserción profesional de los perceptores para detectar los principales obstáculos o necesidades personales.** Aunque esta evaluación de las necesidades suele conducir a desarrollar planes de acción individualizados para ofrecer una combinación adecuada de servicios sociales y activos del mercado laboral, todavía hay margen para mejorar estas prácticas a fin de que reflejen mejor las necesidades de los perceptores y para optimizar la coordinación en la prestación de los servicios pertinentes.
13. **La gobernanza de los regímenes de renta mínima muestra diversas estructuras de múltiples niveles,** dependiendo de cómo se integren dichos regímenes en el diseño de los sistemas nacionales de protección social. La mayoría de los Estados miembros los regulan a escala nacional, aunque los servicios se organizan a escala local. En cuanto a la financiación y la ejecución, hay grandes diferencias en el reparto de responsabilidades entre los distintos niveles y organismos. En muchos casos, la coordinación con organismos que ofrezcan otras prestaciones y servicios complementarios también parece ser un reto.

14. **Algo más de la mitad de los Estados miembros disponen de mecanismos de control periódicos, mientras que en otros aún no se ha establecido esta práctica.** Los principales retos parecen estar relacionados con una cooperación insuficiente entre las distintas entidades, a lo que a menudo vienen a sumarse obstáculos jurídicos y técnicos para la gestión de los datos. Los datos suelen recabarse a los efectos de concesión de prestaciones, pero esta información no se incorpora a ningún sistema de supervisión que sirva de base para la evaluación periódica de los regímenes y para el desarrollo de políticas. En este contexto, es importante garantizar una supervisión y una evaluación rigurosas de los marcos de gobernanza (con datos e indicadores estadísticos de alta calidad) y asegurarse de la participación de todas las partes interesadas pertinentes.

A la luz de estos elementos, el Comité de Protección Social (CPS) considera que será preciso realizar esfuerzos adicionales para aplicar el principio 14 del pilar europeo de derechos sociales en coordinación con otros principios pertinentes. Teniendo en cuenta las circunstancias de cada país, la UE debe seguir apoyando los esfuerzos nacionales por garantizar unos regímenes de renta mínima adecuados, conformes además a la Recomendación del Consejo sobre la integración de los desempleados de larga duración en el mercado laboral.

El marco de evaluación comparativa sobre la renta mínima ha proporcionado una excelente base para la elaboración del presente informe. Sería útil actualizarlo periódicamente teniendo en cuenta las interacciones con otras prestaciones y estudiar posibles ámbitos para una mayor expansión en distintos aspectos (como los criterios para la concesión de ayudas, el acceso a los servicios y las transiciones e incentivos en el mercado laboral).

Los regímenes de renta mínima requieren una supervisión y un análisis continuos, sobre todo teniendo en cuenta los cambios y novedades del contexto socioeconómico (las consecuencias de la pandemia y de la guerra rusa contra Ucrania, la evolución del mercado laboral y las transiciones ecológica y digital). En este sentido, los Estados miembros pueden acceder a fondos de la UE, como el Fondo Social Europeo Plus o el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y los regímenes de renta mínima deben seguir siendo un elemento importante del Semestre Europeo. El Comité de Protección Social y la Comisión prepararán periódicamente un informe conjunto en el que se analicen y examinen los avances obtenidos en el desarrollo de la protección de la renta mínima en los Estados miembros, a partir del marco de evaluación para la protección de la renta mínima fijado a escala de la UE y de nuevas aportaciones de los Estados miembros.